

ORDENANZA FISCAL N° 46:

REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES EN CUENCA.

Artículo 1. Disposiciones generales.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con los artículos 41 y siguientes del mismo texto refundido, se establecen precios públicos por la prestación de servicios especiales de carácter medioambiental por aplicación de la ordenanzas municipales con el fin de conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, bienestar y ornato, en orden a la debida protección de la salud de las personas y del medio ambiente.

Artículo 2. Objeto de los servicios.

Constituye el objeto de los precios públicos la prestación de servicios extraordinarios de recogida y/o gestión de residuos urbanos y asimilables a urbanos que por su presentación, volumen, peso, cantidad, naturaleza o composición no son objeto del servicio estándar de recogida domiciliaria y obligan a la adopción de medidas especiales para su prestación, tales como: cadáveres de animales de compañía, residuos urbanos especiales, recogida de residuos voluminosos, escombros y materiales de la vía pública; limpieza vertederos incontrolados, servicios especiales de recogida, desplazamiento de contenedores o cubos, limpieza de los mismos, reposiciones de material de recogida, servicio especiales de limpieza de pintadas, pegatinas y carteles, mantenimiento y limpieza de contenedores y mobiliario, toma de muestras y análisis laboratoriales; siempre de acuerdo con las modalidades de prestación definidas en las ordenanzas municipales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Son obligados al pago de los precios públicos, las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas por la prestación del servicio municipal por haber solicitado su prestación o por incumplimiento de lo obligado.

Artículo 4. Cuantía.

El importe de los precios públicos viene determinado por el coste de los servicios prestados y actividades realizadas, calculado sobre la base de: la cantidad en volumen o en peso de residuo recogido, el número de elementos de recogida, el personal empleado, la clase de maquinaria o aparato objeto de utilización y el tiempo invertido en la prestación del servicio.

En los casos en los que el volumen, peso, cantidad de libramiento diario, naturaleza o composición de los residuos urbanos obligue a adoptar medidas especiales para la prestación del servicio, incrementar la frecuencia, y en aquellos casos en que los vehículos de recogida se desvíen de su recorrido ordinario o saliendo a las afueras de la ciudad, el importe de la cuota tributaria podrá fijarse por medio de convenio con el administrado.

Artículo 5. Reducciones del precio público.

a) Actividades de temporada. Las actividades de temporada sometidas a licencias de ocupación de espacios de dominio público gozarán de una reducción del 50% de la tarifa correspondiente, siempre que la actividad mencionada sea ejercida durante un periodo máximo de seis meses.

b) Reducciones por recogida de fracciones residuales por empresas privadas homologadas o sistemas de logística inversa. Las tarifas de servicio podrán ser objeto de reducciones, siempre y cuando los locales o establecimientos acrediten gestionar por sí mismos, la recogida selectiva de las fracciones residuales que generen mediante gestores autorizados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o a través de sistemas integrados.

La acreditación de la recogida de fracciones residuales por empresas privadas homologadas y/o sistemas de logística inversa se podrá presentar durante todo el año y la reducción se aplicará en el ejercicio siguiente.

Artículo 6. Obligación de presentar declaración de producción de residuos.

1. Todos los titulares de actividades industriales, comerciales, profesionales, de hostelería y de servicios generadoras de residuos, presentarán en el Ayuntamiento una declaración responsable de producción de residuos al iniciar la actividad o en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal. Conforme a la normativa aplicable en el municipio, los titulares de actividades que generen residuos peligrosos y/o especiales están obligados a inscribirse en los registros administrativos, a clasificar en origen los residuos y a tener las autorizaciones y la documentación que acrediten la correcta gestión de los residuos que se generan en la actividad.

2. Los solicitantes y titulares de las licencias de obras deberán presentar una estimación de las cantidades generadas y el destino previsto de los residuos que produzcan, así como, una valoración del coste previsto para su gestión realizada por el responsable técnico de la obra. El Ayuntamiento podrá exigir el depósito de una fianza, en régimen de autoliquidación, **al solicitar la licencia de obras y/o de ocupación de la vía pública** por el importe de hasta el 50% de la tasa o precio de la gestión de los residuos producidos o estimados por el responsable técnico de la obra o por lo técnicos municipales. Dicha fianza será devuelta tras la acreditación de la correcta gestión de dichos residuos o de su entrega a gestores autorizados.

3. La mismas obligaciones del párrafo anterior tienen las personas físicas o jurídicas que realizan actividades de recogida de residuos (urbanos, sanitarios, industriales, peligrosos, residuos de la construcción y demolición, residuos y envases de bituminosos – pinturas, barnices, impermeabilizantes, etc- y demás residuos especiales) cuando soliciten la licencia de obras y/o de ocupación de la vía pública para la colocación de sacas, contenedores y demás. El Ayuntamiento podrá exigir el depósito de una fianza, en régimen de autoliquidación, **por** el importe de hasta el 50% de la tasa o precio de la gestión de los residuos producidos o estimados por el responsable técnico de la obra o por lo técnicos municipales. Dicha fianza será devuelta tras la acreditación de la correcta gestión de dichos residuos o de su entrega a gestores autorizados.

4. Declaración Responsable de Producción de Residuos.

a) Es un inventario de todos los residuos generados por la actividad, indicando: el nombre del residuo, la cantidad generada, la naturaleza, el origen, el destino, transporte y método de valorización o eliminación. Teniendo en cuenta que todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

b) Los residuos se deberán clasificar en:

1. No peligrosos (todos aquellos sin asterisco en la Lista Europea de Residuos – LER-).
2. Peligrosos (todos aquellos con asterisco en la Lista Europea de Residuos –LER- y Orden MAM 304/2002), a título de ejemplo: fluorescentes, baterías, aceites minerales y de corte, pinturas, impermeabilizantes, bituminosos, disolventes, tintes, productos químicos y de revelado, combustibles, plaguicidas, pesticidas, lodos tóxicos y recipientes y absorbentes contaminados con estas sustancias, entre otros.
3. Especiales. A título de ejemplo: toners, cartuchos, chatarras, medicamentos, palets, vidrio plano, voluminosos, muebles y enseres, electrodomésticos, colchones, chatarra, lunas y paragolpes de vehículos, aparatos eléctricos y electrónicos, envases de aerosoles, etc

Artículo 7. Facultades de inspección.

A fin de comprobar el volumen de residuos efectivamente producidos por cada actividad, el Ayuntamiento puede llevar a cabo en cualquier momento las inspecciones y controles de las actividades que considere necesarias que servirán como prueba para la estimación de la producción media anual. Los titulares de actividades que no estén de acuerdo con la estimación practicada por el Ayuntamiento podrán solicitar una inspección que se llevará a cabo en presencia del interesado o de quién designe.

Artículo 8. Nacimiento de la obligación de pago y periodo de pago.

La obligación de pagar los precios públicos nace con el inicio de la prestación o utilización del servicio, la realización de la actividad o en el momento que, por incumplimiento de lo obligado a hacer, el Ayuntamiento actúe. Los pagos y el depósito de las fianzas se practicarán en régimen de autoliquidación al efectuar la solicitud, en el momento de la prestación del servicio o posteriormente, cuando se trate de la prestación de servicios que hayan beneficiado especialmente al obligado.

Artículo 9. Tarifas.

Las tarifas incluyen el canon de gestión del residuo y se incrementarán con el Impuesto del Valor Añadido (IVA).

En el supuesto de que en el mismo vertido estuviesen comprendidos distintos tipos de residuos, se aplicará la tarifa correspondiente al residuo que tuviese asignada la más elevada.

Epígrafe 1º. Servicio de recogida de animales muertos	
Solo se admitirán los cadáveres de animales domésticos que tengan la consideración de residuo urbano, con los requisitos que exija la legislación específica. El servicio incluye la recepción, el transporte y la gestión del cadáver del animal hasta la planta de tratamiento.	
Por servicio y animal, presentado con bolsa homologada:	
-Animales domésticos hasta a 10 kg. De peso.....	19,10 €ud
-Animales domésticos de más de 10 kg. y hasta 20 kg.	33,45 €ud
-Animales de más de 20 Kg. por servicio y animal a razón de ...	2,00 €/kg sobre el exceso de 20 Kg.
Asociaciones protectoras de animales que colaboren con el Ayuntamiento	Por convenio
Epígrafe 2º. Servicio de limpieza de solares y recogidas de escombros y materiales de la vía pública (€/hor o fracción)	
A) Por recogida y transporte con equipo compuesto de pala cargadora...	52,00 €/hora
B) Por recogida y transporte con equipo compuesto por camión con caja abierta	45,00 €/hora
C) Por recogida y transporte con equipo compuesto por tres operarios y camión	66,00 €/hora
D) Por tratamiento de los residuos en planta	18,00 €/t
Epígrafe 3º. Servicio de reposición de mobiliario urbano	
A) Sin incluir la retirada y reposición del elemento dañado	
a) Cubos de basura de 120 l	60 €ud
b) Cubos de basura de 240 l	80 €ud
c) Cubos de basura de 360 l	120 €ud
d) Cubos de basura de 420 l	160 €ud
e) Cubos de basura de 800 l	200 €ud
f) Contenedores de basura de 1.100 l	230 €ud
g) Contenedores de carga lateral de 3.200 l	300 €ud
h) Buzón para recogida neumática	500 €ud
i) Papeleras acero inoxidable	90 €ud
j) Papelera “sanecan” sin dispensador de bolsas	80 €ud
k) Papelera “sanecan” con dispensador de bolsas	90 €ud
l) Bolardos homologados	75 €ud
	€/hora o fracción
B) Por la retirada del elemento y su reposición por una nueva unidad	
a) Retirada de elementos de contención dañados y su reposición	23,59 €/h
b) Retirada de contenedores y papeleras dañadas y su reposición	93,59 €/h
C) Reparación y reposición de los elementos de contención, contenedores y papeleras referenciado a precios del apartado A):	
	% valor elemento
- Desperfectos leves reparados “in situ”	25%
- Desperfectos que requieren sustitución temporal	50%
Epígrafe 4º. Servicio de limpieza de pintadas y graffittis y retirada de pancartas y carteles	
	€/hora o fracción
A) Borrado de pintadas y graffittis	48,09 €/h
B) Retirada de pancartas	48,09 €/h
C) Retirada de pegatinas, carteles y similar	48,09 €/h

Asociaciones profesionales y Comunidades de Vecinos que colaboren con el Ayuntamiento	Por convenio
Epígrafe 5º. Recogida de muestras y Análisis Laboratoriales	
I) Por desplazamiento y primera toma de muestras	25 €
II) A partir de la segunda muestra, por muestra	5 €/muestra
III) Parámetros físico-químicos (conductividad, pH, turbidez, amoníaco y cloro residual)	40 €/muestra
IV) Parámetros microbiológicos (Coliformes totales y escherichia coli)	
V) Otros análisis laboratoriales*	25 €/muestra
F) Aguas residuales (conductividad, pH, DQO, sólidos en suspensión, fósforo total, nitrógeno total)	*
G) Inspección de piscinas de uso público de un solo vaso	80 €/muestra
Se incrementará el precio un 10% por cada vaso adicional	30 €/muestra
* <i>Cuando se utilicen medios externos se cobrará el coste real del servicio.</i>	
Epígrafe 6º. Otros trabajos especiales	
Cuando se trate de trabajos especiales, no incluidos en los epígrafes anteriores, se cobrará el precio que resulte previa valoración técnica	

Artículo 10. Bonificaciones.

Las tarifas por la prestación de servicios especiales de limpieza y recogida podrán ser objeto de bonificaciones de hasta el 50 por 100 en el caso de establecerse convenios o acuerdos de cooperación con asociaciones o colectivos que participen en campañas medioambientales promovidas por el Ayuntamiento.

Artículo 11. Procedimientos de recaudación.

Para el pago de los precios públicos hace falta atenerse a lo que dispone la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos, admitiéndose la domiciliación en entidades de depósito. Los interesados que tengan domiciliado el pago del precio público gozarán de una bonificación del 5% de su importe.

Transcurridos los plazos de pago voluntario, el Ayuntamiento exigirá las cantidades por vía de apremio.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

Las normas establecidas en la [Ley 58/2003](#) General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen, serán de aplicación en todo lo relativo a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones y sanciones.

Artículo 13. Fecha de vigencia.

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia y continuará vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación. Fue aprobada en sesión de la Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2010, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 26 de marzo de 2010 entrado en vigor, al día siguiente 27 de marzo de 2010.